

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN E-HEALTH BASADO EN NUTRICIÓN PERSONALIZADA (MYFOOD4SENIOR PROJECT)”

En Madrid, firmado con Código Seguro de Verificación

REUNIDOS/AS

De una parte, D^a. ROSA VISIEDO CLAVEROL, Rectora Magnífica de la Universidad San Pablo-CEU, que actúa en nombre y representación de ésta, en uso de las facultades previstas en el art. 37.1-c de sus Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid - BOCM núm. 136) y con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 58 de la calle de Isaac Peral, Madrid, 28040, y la D^a. CARMEN GARCÍA DE ELÍAS, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] que interviene en su calidad de Gerente de la Universidad San Pablo-CEU, con domicilio social en 28040-Madrid, calle Isaac Peral número 58, con CIF G-28423275, en uso de las facultades que tiene conferidas según nombramiento en Junta celebrada el 13 de julio de 2019 del Patronato de Universidad San Pablo CEU y en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova en fecha 23 de octubre de 2019, bajo el número de protocolo 3.637; actuando ambas de forma mancomunada. La Universidad San Pablo CEU, reconocida por La Ley 8/1993, de 19 de abril al amparo del artículo 27.6 de la Constitución española, es una institución educativa de inspiración cristiana con la personalidad jurídica propia de la Fundación Universitaria San Pablo CEU de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 31/2011 de 2 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la USP CEU.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, domiciliado en Pza. de la Constitución nº. 1, 28943 de Fuenlabrada-Madrid, con CIF P-2805800-F.

Maria del Carmen Garcia de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.ayto-[REDACTED]	Página	1/14

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que El Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante el AYUNTAMIENTO), tiene atribuidas en base al artículo 25. 1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

II.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 11 de Competencias de las entidades locales en su punto g), contempla, La realización de programas de sensibilización social, de fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

III.- Que la razón de ser de la Universidad San Pablo CEU (en adelante la USP-CEU), creada por Ley 8/1993, de 19 de abril (BOE nº. 94 de 20 de abril) es la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y goza del ámbito de la autonomía que, de acuerdo con la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE n.º 307 de 24 de diciembre) corresponde a esta Universidad privada para la mejor protección de la libertad académica, pudiendo efectuar cualquier actividad necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, y que en este contexto, el grupo de investigación Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD) de la Facultad de Farmacia desarrolla diferentes proyectos en el ámbito de la valoración y educación nutricional de poblaciones para mejorar su salud.

IV.- La Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales”.

Maria del Carmen García de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	2/14

V.-Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del Proyecto *“Mejora de la Alfabetización alimentaria de las personas mayores mediante un programa de educación E- HEALTH basado en nutrición personalizada”*.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del proyecto titulado *“Mejora de la Alfabetización alimentaria de las personas mayores mediante un programa de educación E- HEALTH basado en nutrición personalizada”*.

El objetivo sería Estudiar el efecto sobre la calidad de vida de una educación nutricional personalizada y digitalizada en las personas mayores de 65 años.

Por un lado, se abordará la personalización de los consejos nutricionales y de actividad física desde un punto de vista holístico, teniendo en cuenta la interacción entre la predisposición genética, el estilo de vida, el estado nutricional y los conocimientos en materia de nutrición de los individuos participantes.

Por otro lado, se estudiará el impacto de la digitalización de la educación nutricional mediante el desarrollo y uso de una aplicación móvil.

SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

Las partes se comprometen a desarrollar el PROYECTO según las especificaciones detalladas en este Convenio y en su Anexo I, que forma parte integrante del mismo.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación laboral.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de este proyecto, el grupo de investigación de *“Alimentación y Nutrición en la Promoción de la Salud (CEU-NutriFOOD)”*, dirigido por la Dra. Elena Alonso Aperte, profesora de la Facultad de Farmacia de la USP CEU, desarrollará, en colaboración con el AYUNTAMIENTO, el trabajo de campo con voluntarios del PROYECTO.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	3/14

En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la USP-CEU:

- Dirigir y desarrollar las actividades de investigación planteadas en el PROYECTO.
- Facilitar la información de los resultados del PROYECTO.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que surja en la realización de las actividades.
- Asegurar que en todo momento el proyecto se realice con fines científicos y no comerciales.

Por el Ayuntamiento:

- Facilitar la realización de actividades propuestas en el Proyecto, en los Centros de Mayores.
- Difundir la fecha y actividades del Proyecto, con la finalidad de que la población conozca la localización y objetivos de estas.

CUARTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y será de 14 MESES, a partir de la fecha de la firma; asimismo, podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna su prosecución justificándolo, en su caso, debidamente. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Convenio, suscribirán la oportuna prórroga al efecto. En ningún caso, la duración del Convenio Específico y/o la de sus prórrogas podrá ser superior al plazo de vigencia del Convenio Marco. Los estudios previstos comenzarán de forma inmediata tras la firma del presente convenio. Las partes establecerán de mutuo acuerdo los plazos de ejecución para cada una de las fases de investigación. Estos plazos podrán sufrir variaciones, de mutuo acuerdo, en función del curso de la investigación y de los resultados que se vayan obteniendo, así como cuando el retraso se produzca por causas imputables a cualquiera de ambas partes.

QUINTA.-COORDINACIÓN

La responsable del proyecto será la directora del grupo de investigación. El interlocutor válido por parte del Ayuntamiento será la Directora Técnica de Mayores.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes en régimen de paridad para cumplir los contenidos de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	4/14

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la comisión técnica de seguimiento estará integrada por un técnico/a municipal de la concejalía de Mayores.

Por parte de la USP-CEU la comisión técnica de seguimiento estará integrada por la investigadora principal del grupo de investigación y al menos un miembro del grupo.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá cuando sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

El PROYECTO está financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Agencia Estatal de Investigación (AEI): “Proyectos de Generación de Conocimiento 2021”. Referencia PID2021-1241700A-I00.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada no conlleva obligaciones económicas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información facilitada por el AYUNTAMIENTO o la USP-CEU, así como la generada como consecuencia de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración y los datos e información obtenidos e incluidos en el/los informe/s mencionado/s, serán considerados de carácter confidencial, y serán propiedad de la USP-CEU, no pudiendo ser divulgados ni transmitidos a tercera persona por el AYUNTAMIENTO sin autorización expresa de la USP-CEU. Asimismo, si el AYUNTAMIENTO decidiera difundir los citados datos e información, deberá hacer mención expresa a la colaboración con la USP-CEU. No obstante, no podrá utilizarse el nombre y/o logotipo la USP-CEU con fines publicitarios o comerciales por parte del AYUNTAMIENTO. Cualquier otro tipo de uso requerirá la autorización previa y expresa por escrito del USP- CEU.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida,
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público,

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/14

- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación, o
- d) La información sea requerida judicialmente.

No obstante, lo anterior, los resultados finales de la investigación se divulgarán atendiendo a los principios de ciencia abierta, indicados por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante un plazo de 2 años, a partir de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de 7 Datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente contrato como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente contrato o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Maria del Carmen Garcia de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	fuenlabrada.es [REDACTED]	https://sede.ayto-	Página 6/14

Asimismo, de producirse el referido acceso la parte que accediese se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en la normativa vigente sobre Protección de Datos, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Su contenido podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA.- INTERRUPCIÓN DEL CONVENIO.

El trabajo objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa, para lo cual será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos un mes de anticipación y ésta de su conformidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público el presente Convenio se extinguirá, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la continuidad del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.

Maria del Carmen García de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	7/14

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de sus cláusulas. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, requerimiento que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Los perjuicios ocasionados servirán como criterio para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de litigio por incumplimiento de este convenio por una de las partes, y dado su carácter administrativo, podrán conocer a los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Maria del Carmen García de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

POR LA UNIV. CEU SAN PABLO

POR EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA


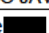
 ROSA
 MARIA VISIEDO
 (R: G28423275)

Firmado digitalmente por
 J ROSA MARIA
 VISIEDO (R: G28423275)
 Fecha: 2024.02.12
 14:26:58 +01'00'

Fdo.: D^a Fdo: Rosa María Visiedo
Claverol

Fdo.: D. Francisco Javier Ayala Ortega

Fdo: Carmen García de Elías

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a data-bbox="702 2139 750 2172" href="https://sede. ">https://sede. 	Página	8/14

ANEXO I AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN E-HEALTH BASADO EN NUTRICIÓN PERSONALIZADA (MYFOOD4SENIOR PROJECT)”

En Madrid, firmado con Código Seguro de Verificación

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.

- Antecedentes: la colaboración de la Universidad San Pablo CEU (en adelante USP-CEU) con el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante el AYUNTAMIENTO) consiste en EL DESARROLLO del trabajo con voluntarios en el contexto del Proyecto “Mejora de la alfabetización alimentaria de las personas mayores mediante un programa de educación e-health basado en nutrición personalizada (MYFOOD4SENIOR)” (en adelante el PROYECTO).
- Objeto: el trabajo consistirá en la realización de pruebas de valoración del estado nutricional y estilo de vida, en mayores de 65 años que acuden a los centros de mayores (Loranca, Ramón Rubial y Ferrer y Guardia) y que participarán en un programa de educación nutricional.

2. GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTE.

El proyecto será desarrollado por el grupo de investigación de “Alimentación y Nutrición en la promoción de la salud (CEU-NutriFOOD)” de la USP-CEU.

- Investigador principal: Dra. Elena Alonso Aperte (Facultad de Farmacia).
- Resto de miembros del equipo:
 - o Rocío de la Iglesia González.
 - o María Achón y Tuñón.
 - o Ángela García González

Maria del Carmen Garcia de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifi	Página	9/14

- María Purificación González González
- Nuria Martínez Sáez
- Natalia Úbeda Martín
- Violeta Fajardo Martín
- Cristina Álvarez Martín
- María Benavent Núñez

3. OBJETIVOS CONCRETOS DEL PROYECTO.

Llevar a cabo un ensayo controlado aleatorizado en 120 hombres y mujeres de 65 años o más para probar la eficacia de la nutrición personalizada y la digitalización en el desarrollo de habilidades para mejora de la alfabetización alimentaria y la adquisición de hábitos dietéticos y estilos de vida saludables.

4. METODOLOGÍA.

El estudio será un ensayo controlado aleatorio de tres brazos de un año de duración realizado en hombres y mujeres mayores de 65 años que viven en Madrid, España.

Los participantes serán asignados al azar a un grupo control (nivel 0) o a uno de los dos grupos de intervención durante un año. Las intervenciones serán las siguientes:

- Nivel 0 (grupo control): asesoramiento dietético y de estilo de vida no personalizado por parte de un dietista-nutricionista.
- Nivel 1 (L1): intervención de nivel 0 más asesoramiento dietético y de estilo de vida personalizado por parte de un dietista-nutricionista.
- Nivel 2 (L2): intervención de nivel 1 utilizando una aplicación móvil diseñada para tal fin para proporcionar asesoramiento dietético y de estilo de vida saludable y para motivar y aumentar la adherencia de los participantes para realizar y mantener los cambios.

Reclutamiento. Los participantes serán reclutados en los centros de mayores de Fuenlabrada. Uno de ellos actuará como centro de control mientras que los otros dos proporcionarán la muestra de mayores que serán los sujetos de las intervenciones (un centro para L1 y otro para L2). La participación en el proyecto se ofrecerá a todos los usuarios, de los centros seleccionados, que cumplan con los criterios de inclusión hasta el número de participantes requeridos para el proyecto. Se mantendrá, en la medida de

Maria del Carmen Garcia de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	10/14

lo posible, la misma proporción entre hombres y mujeres, así como la edad media en los tres grupos de investigación.

Criterios de elegibilidad. Los criterios de inclusión serán: i) tener 65 años o más; ii) no estar institucionalizado; iii) estar retirado de la actividad profesional principal o trabajar a tiempo parcial; iv) ser usuario de un smartphone. La cohorte será lo más representativa posible de la población anciana que vive en libertad. Se aplicarán los siguientes criterios de exclusión: i) enfermedad grave o limitante (cáncer, demencia, enfermedad de Parkinson avanzada o cualquier otra condición patológica grave); ii) seguir una dieta prescrita por cualquier motivo; iii) enfermedad celíaca, enfermedad de Chron o cualquier enfermedad metabólica o condición que altere los requerimientos nutricionales, como trastornos tiroideos no controlados, alergias o intolerancias alimentarias. iv) usuarios de soporte nutricional enteral y/o parenteral en el domicilio v) individuos con deterioro cognitivo o psicomotor que les incapacite para seguir correctamente el programa de intervención educativa vi) con perspectiva de ser institucionalizados vii) que realicen más de 5 comidas principales/semana fuera del domicilio viii) que no firmen el consentimiento informado.

Evaluación inicial. Al comienzo del estudio, todos los participantes (controles, L1 y L2) serán sometidos a una evaluación de conocimientos alimentarios y del estado nutricional, que incluirá:

- 1) Alfabetización alimentaria: mediante un cuestionario validado (traducido y adaptado de (Fingland, 2021).
- 2) Ingesta de alimentos y evaluación de la dieta: utilizaremos tres registros dietéticos de 24 horas. Para estimar la ingesta de alimentos, el dietista-nutricionista en la primera entrevista ofrecerá ayuda con el uso de porciones domésticas. En una de las tres entrevistas de 24 horas los registros se tomarán en un fin de semana o en un día festivo. Los registros se analizarán con el programa informático DIAL® para obtener el consumo de energía y nutrientes. Los resultados se compararán con las ingestas dietéticas de referencia y los objetivos nutricionales para la población española y se evaluarán mediante el Índice de Alimentación Saludable actualizado.
- 3) Información sobre el estilo de vida: se utilizarán varios cuestionarios para evaluar la actividad física (Cuestionario de actividad física (IPAQ-R)); riesgo de malnutrición (Mini Evaluación Nutricional (MNA) – versión corta); ritmo circadiano (cuestionario de

Maria del Carmen García de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	11/14

matutino-vespertino), salud digestiva (Nutr. Clín. Diet Hosp., 2020) y salud general (SF-12v2), historia médica y farmacológica y datos socioeconómicos.

5) Composición corporal y mediciones antropométricas: el peso corporal, la altura, la cintura y las circunferencias de la cadera se medirán siguiendo protocolos estandarizados (según el Manual ISAK, 2019). La composición corporal se evaluará mediante bioimpedancia multifrecuencia.

6) Análisis de sangre: Se recogerán muestras de sangre en ayunas para realizar las siguientes mediciones: lípidos totales, colesterol total, colesterol HDL, glucosa, hemoglobina glicosilada, hemoglobina, eritrocitos, hematocrito, vitamina B12, 25-OH Vitamina D y genotipado. Los tubos de muestra se centrifugarán, se separarán en alícuotas y se congelarán a -80 °C hasta el ensayo.

7) La presión arterial se evaluará con un monitor digital siguiendo los criterios de la OMS.

8) Estudio de la fragilidad: fuerza muscular (dinamometría) y pruebas de condición física (Short Physical Performance Battery, SPPB).

Intervención:

- Los sujetos del grupo de intervención L0 recibirán información sobre sus resultados y charlas (una vez al mes) sobre nutrición y estilos de vida saludables basados en las directrices de la población.

- Los sujetos del grupo L1: recibirán la intervención del nivel 0 más un asesoramiento personalizado sobre la dieta, el peso corporal y el estilo de vida por parte de un dietista-nutricionista. Este asesoramiento se basará en la ingesta actual y en los datos fenotípicos y genotípicos. Se entregará en forma de informe escrito junto con una explicación presencial, al inicio del ensayo, y se adaptará en función de las nuevas mediciones en los seguimientos (2 y 6 meses).

- Sujetos del grupo de intervención L2: recibirán la misma información que L1, pero a través de la App móvil. Además de los informes personalizados al inicio y de los seguimientos a través de la App, se lanzarán consejos recordatorios una vez a la semana, también a través de la App, para facilitar la adherencia a los cambios de conducta.

La intervención educativa (L1 y L2) se centrará en los cambios de conducta a nivel intrapersonal, y se basará en el modelo de creencias de salud. Aunque convenientemente

Maria del Carmen García de

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)	[Redacted]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	[Redacted]	Página	12/14

personalizado, el programa educativo se centrará principalmente en la promoción de competencias como:

- Reconocer las propias necesidades nutricionales y cómo satisfacerlas a través de elecciones alimentarias adecuadas.
- Habilidades de compra y de cocina adaptadas a la situación socioeconómica, geográfica y cultural del individuo.
- Promoción de la gastronomía saludable.
- Capacidad para superar los problemas fisiopatológicos, psicológicos y sociales derivados de un estado post-COVID, que impiden una nutrición adecuada (pérdida del gusto y del olfato, depresión, etc.).
- Habilidades para superar las barreras para adaptar la actividad física al nivel necesario y cómo combinarla adecuadamente con la ingesta de alimentos, para mantener una masa muscular adecuada y un buen estado de salud.

Todo el contenido dirigido a los voluntarios será supervisado desde el punto de vista psicológico para que resulte atractivo y mantenga la adherencia de los voluntarios hasta el final del estudio.

Evaluación de la intervención. La evaluación de resultados (cambios en los hábitos alimentarios, estilos de vida saludables, antropometría y biomarcadores sanguíneos) se realizará a los 6 y 12 meses de seguimiento, aplicando las mismas pruebas utilizadas en el punto de partida. La evaluación del impacto (mejoras en la calidad de vida y la alfabetización alimentaria) se estudiará a los 12 meses.

Con posterioridad a la realización de los estudios se procederá a la realización del informe final que acompañará a los datos obtenidos.

5. PLAN DE TRABAJO

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verif/verif-13-02-2024-10-26-13	Página	13/14

Months	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recruitment	x	x												
Baseline Assessment			x											
Follow-ups				x				x						
Final evaluation														x

7. MEMORIA ECONÓMICA

El PROYECTO está financiado por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Agencia Estatal de Investigación (AEI): “Proyectos de Generación de Conocimiento 2021”. Referencia PID2021-1241700A-I00.

En su memoria se detalla el presupuesto para cada una de las partidas.

La USP-CEU será la responsable de aprobar los gastos que puedan derivarse, los cuales habrán de estar contemplados en el presupuesto, y procederá a su tramitación en su caso.

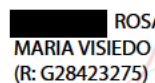
El investigador principal se compromete al desarrollo del proyecto conforme a los objetivos, metodología y presupuesto arriba indicados.

Fdo: Elena Alonso Aperte (investigador principal del grupo de investigación CEU-NutriFOOD)

Maria del Carmen García de

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada

Por la Universidad San Pablo-CEU


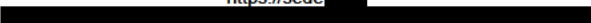
 ROSA
MARIA VISIEDO
(R: G28423275)
Firmado digitalmente por
ROSA MARIA
VISIEDO (R: G28423275)
Fecha: 2024.02.12
14:26:29 +01'00'

Fdo: D. Francisco Javier Ayala Ortega

Fdo: Rosa María Visiedo Claverol

Fdo: Carmen García de Elías

Firmado electrónicamente
Elías en el día y hora:
12.02.2024 13:36:09 CET

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	13/02/2024 10:26:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a data-bbox="379 2168 973 2199" href="https://sede. ">https://sede. 	Página	14/14